

DECRETO N° 033

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA ELOISA PIEDRAHITA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.914.330, expedida en Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita PIEDRAHITA MOLINA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,



ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 034

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de la Sala de Casación Penal, a la señorita NATALIA PAULINA GAVILANES VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.288.341, expedida en Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita GAVILANES VALENCIA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a ocho (8) de julio de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

M.ª Cristina Duque Gómez
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 035

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Relatoría de la Sala de Casación Civil

La suscrita Presidenta de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Civil a la señorita LAURA MARCELA QUIÑONES ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.712.048, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MARCELA QUIÑONES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a diez (10) de julio de dos mil trece (2013).

LA PRESIDENTA,


MARGARITA CABELLO BLANCO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 036

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Relatoría de la Sala de Casación Civil

La suscrita Presidenta de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Civil al señor JULIO CÉSAR LESMES CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.614.690, expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor LESMES CAMARGO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a diez (10) de julio de dos mil trece (2013).

LA PRESIDENTA,


MARGARITA CABELLO BLANCO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 037

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita KATHERINE PAOLA VIRACACHA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.422.548, expedida en Bogotá D.C.

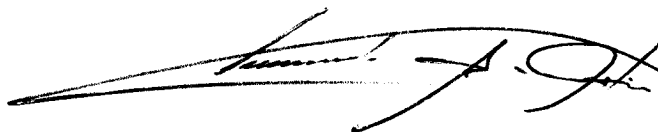
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita VIRACACHA NARANJO no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 038

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Relatoría de la Sala de Casación Civil

La suscrita Presidenta de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Civil la señorita MARÍA VICTORIA KATERINE PABÓN ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.697.410, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita PABÓN ZAMORA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a diez (10) de julio de dos mil trece (2013).

LA PRESIDENTA,


MARGARITA CABELLO BLANCO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 039

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor EDUARDO LUIS GÓMEZ LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.835.983, expedida en Sincelejo.


ARTÍCULO SEGUNDO: El señor GÓMEZ LORA no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,



RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 040

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en la Relatoría de Tutelas de la Corporación.

La suscrita, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de la Relatoría de Tutelas, al señor MARIO FERNANDO BUSTAMANTE ANTOLÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.679.036, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor BUSTAMANTE ANTOLÍNEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013).

LA PRESIDENTA,


RUTH MARINA DÍAZ RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 041

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, al señor ÓSCAR WALTER JIMÉNEZ MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.345.896, expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JIMÉNEZ MERCADO no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,



GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 042

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita DIANA MILENA CARRANZA RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.222.300, expedida en Bogotá D.C.

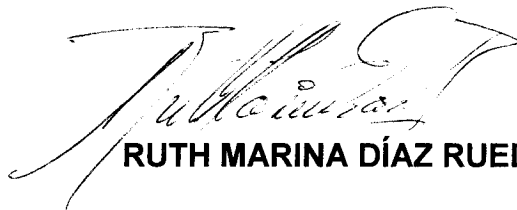
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita CARRANZA RAMÍREZ no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

LA MAGISTRADA,


RUTH MARINA DÍAZ RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 043

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita DIANA MARCELA VALLEJO GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.935.311, expedida en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita VALLEJO GUERRERO no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

LA MAGISTRADA,


MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 044

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Secretaría
de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral a la señorita LAURA LICETH ARIZA CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.515.142, expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita ARIZA CORTÉS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,


JÓRGE MAURICIO BURGOS RUIZ


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 045

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Relatoría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral al señor JUAN JOSÉ ARCE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.231.045, expedida en Neiva (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ARCE CORREA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.



ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,


JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ